

CIRCULAR No.2316/98/NV  
EXP. 12912/97

Montevideo. 6 de febrero de 1998.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....  
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.2 de fecha 2 de febrero de 1998 dictó la siguiente resolución:

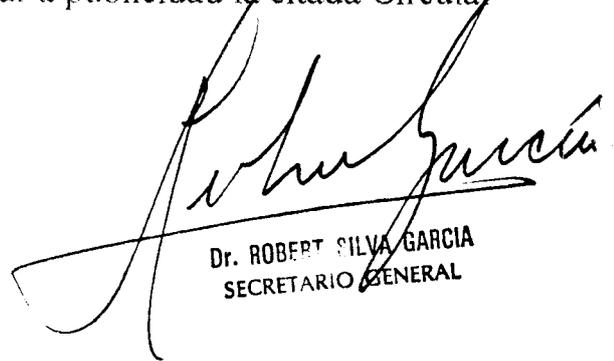
VISTO: que por Exp. 3/12912/97, el Consejo Directivo Central remite la Circular N°23/97 (Acta N° 87, Resolución N°9) de fecha 4 de diciembre de 1997, referente a CREACION DE REGIMEN DE PASANTIAS:

RESUELVE:

del Organo Rector.

Dar a publicidad la citada Circular

Veg. 199



Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 23/97**

Por la presente Circular se comunica la Resolución N° 9, del Acta N° 87 de fecha 4 de diciembre de 1997, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** El proceso de cambios profundos que se desarrolla actualmente en la Administración Nacional de Educación Pública.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que en ese contexto y en muchos casos en forma esporádica, se requiere el aporte de personas que tengan una determinada formación, para cumplir en plazos perentorios, con la realización de trabajos específicos, en variadas áreas de la Administración.

2.- Que en algunas situaciones, no se cuenta en el padrón de funcionarios de A.N.E.P., con el personal adecuado y suficiente, para desarrollar tales tareas.

3.- Que las características de tales trabajos, en muchos casos zafrales o esporádicos, determina que no sea aconsejable la designación de nuevos funcionarios o utilizar los instrumentos de movilidad de los funcionarios de otros organismos.

4.- Que de los propios cursos que imparte A.N.E.P. en materia de formación técnica y en formación y capacitación docente, egresan personas que poseen el perfil educativo requerido para labores de corto plazo en gestión, planificación y organización de servicios al igual que para el mantenimiento de equipos y edificios o para la capacitación en nuevos programas del tipo informático. En otros casos, la competencia específica se encuentra entre egresados de la educación superior no dependiente de la A.N.E.P.

5.- Que en consecuencia, es pertinente crear un régimen de pasantías, en virtud del cual A.N.E.P. otorgue, a personas egresadas de cursos directamente relacionados con las necesidades del Organismo, la posibilidad de desempeñar tareas correspondientes a su formación, por hasta un plazo predeterminado.

6.- Tales pasantías no otorgan obviamente, la calidad de funcionarios públicos a sus beneficiarios y son esencialmente a término y revocables por parte de A.N.E.P. Su eventual renovación, estará sujeta al hecho de que se mantengan las necesidades que las motivaron y que el rendimiento de los pasantes, en el período anterior, sea eficiente.

7.- Los costos emergentes serán atendidos según los casos, tanto con fondos de origen nacional o de endeudamiento externo.

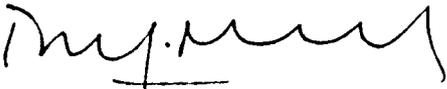
**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 565, 569, 571, 572, 573 y 574 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**RESUELVE:** 1.- Crear un régimen de pasantías en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, en virtud del cual se otorgue, a personas egresadas de cursos directamente relacionados con las necesidades del Organismo, la posibilidad de desempeñar tareas correspondientes a su formación, por hasta un plazo predeterminado.

- 2.- La Gerencia de Recursos Humanos elaborará un programa de pasantías que irá renovando en la medida en que se presenten requerimientos de asistencia calificada. Los Proyectos Internacionales presentarán, asimismo, sus objetivos, candidatos y financiamiento de las pasantías. Los Consejos Desconcentrados elaboran propuestas específicas para informe de la Gerencia de Recursos Humanos y posterior decisión del CODICEN.
- 3.- La selección de los pasantes deberá realizarse en base a criterios objetivos, que se funden especialmente en el nivel de capacitación del postulante y en el perfil adecuado a las exigencias del desempeño de la tarea para la cual se lo convoca.
- 4.- Las pasantías no otorgan a sus beneficiarios la calidad de funcionarios públicos.
- 5.- El inicio efectivo de las pasantías deberá ser comunicada de inmediato y por escrito, a la Gerencia de Recursos Humanos que mantendrá el control de la Ejecución del programa.
- 6.- Los pasantes deberán desempeñar un horario de acuerdo al previsto en el Programa respectivo y recibirán un subsidio de \$ 3.600 mensuales por 30 horas semanales de labor y de \$ 2.400 por 20 horas semanales de labor. El presente subsidio se ajustará, en el mismo momento y por igual porcentaje, que el correspondiente a las retribuciones de los funcionarios de A.N.E.P.-
- 7.- A los efectos de la oportuna liquidación y pago de las pasantías, las respectivas reparticiones comunicarán a la Gerencia de Recursos Humanos o a los Departamentos de Personal No Docente correspondiente, el día 25 de cada mes, las inasistencias registradas por los pasantes en dicho período, para que ésta última lo informe a la División Hacienda.
- 8.- Los pasantes que se desempeñen por más de 6 meses en A.N.E.P., tendrán derecho al goce de licencia, a razón de un día por cada mes de actividad.
- 9.- Asimismo, podrán faltar a sus tareas, sin que se generen descuentos sobre su asignación de pasantía, en los siguientes casos y siempre que los términos máximos establecidos transcurran dentro del período de vigencia de la respectiva pasantía:
  - 9.1.- Enfermedad debidamente certificada por las correspondientes dependencias técnicas de A.N.E.P. por un máximo de 30 días.
  - 9.2.- Por fallecimiento de padres, hijos, hermanos o cónyuges: 3 días
  - 9.3.- Por matrimonio: 5 días
- 10.- Las inasistencias sin justificar de los pasantes, que superen tres días continuos o cinco alternados, serán causal de cese de la respectiva pasantía.
- 11.- Todas las circunstancias antes indicadas y el cese de las pasantías, deberán ser comunicadas a la Gerencia de Recursos Humanos y ésta, a la División Hacienda.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

  
**Dr. DIEGO MARTINEZ GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Trans. VMR.

76.